"La Muy Ilustre y Fiel Ciudad"
"Tierra Clásica de Patriotas"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 141-2024-MPSC

Huamachuco, marzo 01de 2024

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN;

VISTO: la Resolución de Gerencia de Administración N° 030-2024-MPSC, de fecha 22 de enero de 2024 y Oficio N° 034-2024-MPSC/A.CONT, sobre incorporación del servidor Marco Elvis Rodríguez Valderrama, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, preceptúa que las municipalidades provinciales y distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia:

Que, la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar prescribe: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, consta que con Resolución de Gerencia de Administración N° 03-2024-MPSC, de fecha 22 de enero de 2024, se resuelve dar cumplimiento al mandato judicial dictado por el Órgano Jurisdiccional y reponer definitivamente al señor Marco Elvis Rodríguez Valderrama, en el cargo de Guardián de la Cochera Municipal, de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, entre otros; y, en el Artículo Primero, inciso f, se dispone realizar el pago de honorarios profesionales al abogado Álvaro Reyna Wong, lo que es observado por el Jefe del Área de Contabilidad, precisando que conforme al RUC del citado profesional consta su nombre correcto como Pedro Álvaro Reyna Wong, siendo pertinente disponer la rectificación respectiva;

Que, sobre el particular, citamos el D.S. N° 004-2019-JUS – TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que dispone lo siguiente:

> *"Artículo 212.- Rectificación de errores*
> *212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";*

Que, respecto al error material, el Maestro Juan Carlos Morón Urbina, en su obra "Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General - Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Tomo II", 12º edición – Editorial Gaceta Jurídica, pág. 145, señala que éste *"atiende a un error de transcripción, un error de mecanografía, un error de expresión, en la redacción del documento. En otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene."* Asimismo, también se alude que la potestad correctiva de la administración pública le permite rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones, asimismo, precisa que los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido; quedando comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales", que pueden ser a su vez: un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) o un error aritmético (discrepancia numérica);

Que, de la revisión de la aludida resolución, se aprecia que efectivamente se ha consignado el nombre del abogado Álvaro Reyna Wong, debiendo consignarse como Pedro Álvaro Reyna Wong, por así constar en el RUC que adjunta el Jefe de Contabilidad, siendo pertinente disponer su rectificación, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo expuesto, con visación de Asesoría Legal, en mérito a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; y, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64, numeral 3) del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, aprobado por Ordenanza Municipal N° 214-MPSC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°: **RECTIFICAR DE OFICIO** el error material contenido en la Resolución de Gerencia de Administración N° 030-2024-MPSC, de fecha 22 de enero de 2024, en los términos siguientes:

DICE:

Artículo 1°: **DAR CUMPLIMIENTO** al mandato judicial dictado por el Órgano Jurisdiccional; en consecuencia, se dispone:

(...)

f) REALIZAR el pago de honorarios profesionales en la suma de S/ 8,424.58 (Ocho mil cuatrocientos veinticuatro con 58/100 soles) a favor del abogado Álvaro Reyna Wong y el pago al Colegio de Abogados de La Libertad (equivalente al 5%) en el monto de S/ 421.22 (Cuatrocientos veintiuno con 22/100 soles).

DEBE DECIR:

Artículo 1°: **DAR CUMPLIMIENTO** al mandato judicial dictado por el Órgano Jurisdiccional; en consecuencia, se dispone:

(...)

f) REALIZAR el pago de honorarios profesionales en la suma de S/ 8,424.58 (Ocho mil cuatrocientos veinticuatro con 58/100 soles) a favor del abogado Pedro Álvaro Reyna Wong y el pago al Colegio de Abogados de La Libertad (equivalente al 5%) en el monto de S/ 421.22 (Cuatrocientos veintiuno con 22/100 soles).

Artículo 2°: **DISPONER** que la Resolución de Gerencia de Administración N° 030-2024-MPSC, mantiene su valía y efectos legales en todo lo demás que contiene.

Artículo 3°: **NOTIFÍQUESE** la presente resolución al interesado y unidades orgánicas pertinentes de la entidad para su conocimiento y fines.

Regístrese, cúmplase y archívese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN
HUAMACHUCO
Dr. Jorge Enrique Ruiz Armas
GERENTE DE ADMINISTRACION

Gerencia de Administración Asesor Legal

CC.
Administrado/GM/SG.RRHH/ACONT/ATES/ATI/Archivo.